



Referencia:	51/2021/RESECON
Asunto:	CRITERIOS ESPECIFICOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA LOS PREMIOS DEL CONCURSO PARA NUEVOS EMPRENDEDORES MONTA TU EMPRESA, DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS. ANUALIDAD 2021

CRITERIOS ESPECIFICOS DE LA CONVOCATORIA QUE HA DE REGIR LOS PREMIOS DEL CONCURSO PARA NUEVOS EMPRENDEDORES MONTA TU EMPRESA, DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, de acuerdo a su actividad de estímulo y fomento de nuevas iniciativas empresariales en el municipio de Ejea de los Caballeros, ha decidido convocar el Concurso para Nuevos Emprendedores *Monta tu Empresa*. Dicha actividad se enmarca dentro de la estrategia de apoyo al desarrollo económico que durante estos últimos años ha venido impulsando esta Corporación para la creación de empleo y riqueza en el municipio de Ejea de los Caballeros. Esta herramienta de promoción empresarial se une a otras que el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros tiene activas, como son las bonificaciones fiscales relativas al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y al Impuesto de Actividades Económicas, el Vivero Municipal de Empresas y Ejea Emprendedora.

El objetivo primordial del Concurso para Nuevos emprendedores *Monta tu Empresa* es la creación de microempresas con ubicación en Ejea de los Caballeros y Pueblos, que tengan como características la originalidad de la idea, los aspectos innovadores del proyecto empresarial y la viabilidad económica del mismo, haciendo especial hincapié en los jóvenes (menores de 35 años de edad), las mujeres, las personas con diversidad funcional, las personas desempleadas, los mayores de 45 años, los proyectos que lleven aparejadas acciones de I+D+i, los que se ubiquen en los Pueblos de Ejea de los Caballeros o en el Casco Histórico. y aquellos que fomenten la calidad en el empleo.

Visto que existe consignación presupuestaria por importe de 9.000 € en la aplicación presupuestaria 241.00.480.03 “Premios Concurso Monta tu Empresa”, y Retención de Crédito con número de operación 2021.0000.1546.

La presente convocatoria se rige en sus aspectos básicos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 20, de 10 de septiembre de 2020, y específicamente en los siguientes

Primero. Estos premios nacieron con pretensión de permanencia en el tiempo y son de carácter anual.



Segundo. El período de presentación de solicitudes es desde el día siguiente de su publicación en el BOPZ hasta el 15 de junio de 2021.

Tercero. Los proyectos o iniciativas a presentar por los participantes deberán ser originales y novedosos en el ámbito de actuación de esta iniciativa. Estos proyectos se presentarán con total libertad en el formato y extensión e irán acompañadas de solicitud formalizada que se facilitará en las oficinas de la Agencia Municipal de Desarrollo, SOFEJEA.

Cuarto. La solicitud se presentará en el modelo oficial que se incorpora a las presentes bases (ANEXO I), por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las personas jurídicas y sus personas representantes deberán presentar su solicitud a través de medios electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas físicas deberán presentar su solicitud preferiblemente por vía electrónica. También podrán presentarla en formato papel, por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el/la solicitante, se pondrán a disposición de las personas interesadas en la página web del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y de SOFEJEA.

A la ficha de admisión de proyectos se adjuntará la siguiente documentación:

1. Plan de empresa. SOFEJEA (Agencia Municipal de Desarrollo) facilitará un modelo a todas aquellas personas que así lo soliciten.
2. Declaración jurada de no encontrarse en la casuística de negocio franquiciado.(Anexo I)
3. En caso de ser una idea de negocio no puesta en marcha a fecha de la solicitud, fotocopia del NIF.
4. En caso de ser un proyecto ya puesto en marcha desde el 1 de julio de 2018 o proyectos preexistentes con anterioridad a la citada fecha:
 - a. Fotocopia NIF (en caso de trabajador/a autónomo/a) o escritura de constitución (en caso de sociedad).
 - b. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas



Quinto. El Jurado será designado por el Ayuntamiento que estará compuesto como máximo por seis miembros en el que estarán representadas entidades y expertos con experiencia y reconocimiento en el ámbito del emprendimiento y el desarrollo económico, entre los que se encontrarán, entre otros, representantes de las asociaciones empresariales locales y el IAF, actuando este último como secretario del Jurado.

Sexto. Al fallo del Jurado antecederá un informe previo por los servicios técnicos de SOFEJEA en el cual se haga constar que los proyectos presentados cumplen con los requisitos establecidos en las presentes bases.

Los promotores expondrán sus proyectos ante el Jurado, disponiendo de un tiempo máximo de 10 minutos para ello. Trascurrido ese tiempo, el Jurado podrá formular cuantas preguntas estime oportunas a los promotores.

Tras esta exposición y previo el informe descrito, el Jurado emitirá su fallo expresándolo en un acta.

Séptimo. Los proyectos e ideas presentadas se valorarán siguiendo un criterio de baremación cuantificado hasta 100 puntos, que se distribuirá entre los siguientes conceptos:

- Viabilidad económica-financiera	30 puntos
- Innovaciones que incorpora o prevé el proyecto:	15 puntos
- Presentación y defensa del proyecto:	15 puntos
- Originalidad de la propuesta en su ámbito de referencia:	15 puntos
- Mujer	5 puntos
- Joven menor de 35 años o persona mayor de 45 años	5 puntos
- Persona con diversidad funcional	5 puntos
- Procedencia territorial (Pueblos de Ejea y Casco Hco.)	5 puntos
- Proyecto con responsabilidad social	5 puntos

En el caso de que un proyecto sea promovido por una mujer menor de 35 años o mayor de 45, la valoración sólo computaría en uno de los conceptos (mujer, joven o mayor de 45 años) dentro de la baremación.

En el caso de que un proyecto sea promovido por una sociedad civil y solo uno de los promotores ostentase la condición de mujer, joven, mayor de 45 años, persona desempleada o



persona con discapacidad funcional, se le concederán el total de los puntos otorgados a tal condición dentro de la baremación, no procediéndose al prorrateo de los mismos.

Si procede, podrán declararse alguno o todos los premios desiertos, siempre y cuando no se alcance la puntuación mínima de 30 puntos.

Estos premios serán compatibles con la obtención de otras ayudas municipales.

Octavo. Los participantes deberán reunir los siguientes requisitos para poder tomar parte en el mismo:

- a) Personas físicas y jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
- b) La capacidad de las personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución, inscrita en el Registro Mercantil.

Noveno. Los proyectos empresariales que se presenten al concurso deberán encajar en alguno de estos supuestos:

- a) Ideas de negocio que no se hayan puesto en marcha todavía en las fechas de la convocatoria del concurso y que en el transcurso del tiempo vigente de la convocatoria se vayan a poner en funcionamiento.
- b) Proyectos ya puestos en marcha desde el 1 de enero de 2020.
- c) Proyectos preexistentes antes de 1 de enero de 2021, que vayan a ampliarse y que introduzcan alguna novedad sustancial basada en la originalidad del proyecto.

En ningún caso se admitirán proyectos empresariales que no tengan una forma de gestión directa o que dependan estructuralmente de una relación con otra empresa, como es el caso de las franquicias. En este sentido, se deberá adjuntar, junto a la documentación



requerida para el concurso, una declaración jurada en la que se exprese no estar en esta casuística de negocio franquiciado.

En el caso de que algún concursante ocultara su condición de franquiciado en el aporte de documentación previa al concurso y se encontrara entre los tres proyectos galardonados, detectándose esa ocultación después de la concesión de dicho premio, éste quedará sin efecto, debiendo reintegrar las cantidades económicas percibidas y quedando sin derecho a disfrutar de los otros beneficios no económicos (stand en la Feria de Ejea y asesoramiento técnico de SOFEJEA).

Décimo. Para el libramiento del pago de los premios, el premiado deberá presentar la documentación justificativa del premio antes del 30 de noviembre de 2021. Dicha documentación justificativa es la siguiente:

- Alta en el en el Impuesto sobre Actividades Económicas y en el Censo de Obligados Tributarios. Para proyectos presentados bajo la modalidad a) del apartado decimo, acreditación del inicio de la actividad durante el año 2020 o 2021, mediante el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y en el Censo de Obligados Tributarios.
- Ficha de terceros del Ayuntamiento del Ejea de los Caballeros.
- El Ayuntamiento de Ejea podrá requerir otra documentación que estime oportuna para acreditar el cumplimiento de los requisitos.

Transcurrido el plazo de presentación sin que se haya presentado la citada documentación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en un plazo improrrogable de diez días.

El procedimiento de concesión y libramiento será el siguiente:

- La verificación del cumplimiento de los requisitos de las solicitudes, se llevará a cabo por la Sociedad de capital íntegramente municipal SOFEJEA S.A., que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para su comprobación y emitirá el correspondiente informe técnico que será elevado a Tesorería municipal.



- Corresponde al órgano instructor, Tesorería municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación y conocimiento de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.
- Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de la solicitud previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Concedidos los premios por el jurado y finalizado el plazo de presentación, los servicios técnicos de SOFEJEA comprobarán que la idea de negocio se encuentra en funcionamiento, de acuerdo con la descripción del proyecto presentada por el promotor en la solicitud y elevarán un informe al órgano instructor.
- El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará las correspondientes propuestas de resoluciones propuesta de resolución de concesión, libramiento y pago de los premios
- No se precisará aceptación del premio.
- A la vista de la correspondiente propuesta de resolución emitida por el Sr. Tesorero municipal, el órgano competente para acordar el pago del premio resolver la concesión o desestimación de la subvención será la Alcaldía.

Décimo primero. Se concederán cuatro premios equitativos consistentes cada uno de ellos en lo siguiente:

§ 2.250 € brutos.

§ 1 stand de 12 m² en la Feria de Ejea del año 2022.



- § Consideración especial dentro del baremo para la admisión de proyectos en los espacios de alojamiento de personas emprendedoras (Incubadora de Empresas y Vivero de Empresas) promovidos por el Ayuntamiento de Ejea y gestionados por SOFEJEA.
- § Acompañamiento técnico por parte de SOFEJEA en la puesta en marcha y durante el primer año de actividad del negocio.
- § Podría obtener la calificación de “Proyecto o Empresa MILE” por parte del Instituto Aragonés de Empleo, y en consecuencia optar a una determinada línea de subvenciones que anualmente convoca dicho Organismo ¹.

Décimo segundo. El beneficiario del premio se compromete a mantener activo y abierto el negocio por el que se le concedió el mismo, como mínimo durante un periodo de dos años. Si antes de ese plazo el negocio cerrara, el beneficiario deberá reintegrar Ayuntamiento de Ejea la cantidad económica que le fue concedida, en base al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No procederá reintegro alguno cuando el cese en el negocio se deba a causas ajenas a la voluntad del beneficiario, entendiéndose como tales:

- a) Los sucesos de fuerza mayor determinantes del cese temporal o definitivo del negocio que no hubieran podido preverse, o que, previstos, fueran inevitables y que no dependan directa o indirectamente de la voluntad del beneficiario, hagan imposible el contenido de la obligación y sean extraños, imprevisibles, insuperables, inevitables e irresistibles.
- b) La declaración judicial de concurso que impida continuar con la actividad, en los términos de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.
- c) La violencia de género determinante del cese temporal o definitivo del negocio de la trabajadora.

Los ceses del negocio por los motivos descritos se acreditarán mediante declaración jurada del solicitante, en la que se consignará el motivo o motivos concurrentes y la fecha de efectos del cese, a la que acompañará los documentos siguientes:

- a) Declaración judicial de concurso.

¹ La concesión de los tres primeros premios, podría ser suficiente para cumplir uno de los requisitos que solicita el INAEM para la calificación de “Proyecto o Empresa MILE”, referente a que dichos proyectos sean apoyados por una Corporación Local, poniendo a disposición del promotor recursos económicos y/o materiales. Si se cumplen el resto de los requisitos, el promotor podrá solicitar las subvenciones que convoca anualmente el INAEM para Proyectos o Empresas MILE.



b) Cuando concurra una situación de violencia de género se acreditará por alguno de los siguientes medios:

- A través de sentencia que confirme la evidencia de maltrato.
- A través de la resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.
- A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima o, excepcionalmente, el informe del ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género en tanto no se dicte la orden de protección.

Decimo tercero. Los datos personales recogidos en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de este procedimiento.

Los datos serán tratados y protegidos de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso y rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en los términos establecidos en dicha normativa.

Decimo cuarto. La publicidad de las ayudas se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8 de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones, el art. 13 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballero y art. 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

El extracto de la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza del extracto de la convocatoria, en la sede electrónica alojada en la página web del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (www.ejea.es), en la página web de SOFEJEA (www.sofejea.com) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros



Con periodicidad anual, antes de 31 de diciembre de 2021, se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas, con cargo a la presente convocatoria, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y en las páginas webs municipal y de SOFEJEA.

Decimo quinto. Normativa aplicable.

Los premios que se concedan al amparo de las presentes criterios tendrá la consideración de subvenciones públicas, y por lo tanto, se regirán, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón; Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros; Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y por el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.